

Auto Sustanciación No. 191
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00251
Demandante: JACKELINE IBET ARBOLEDA CARMONA
Demandado: HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 17 de marzo de 2021. Se le informa a la señora juez, que se recibe a través del correo electrónico, escrito del señor HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ en su calidad de demandado, quien manifiesta conocer el contenido de la demanda ejecutiva que cursa en su contra, en esta Instancia Judicial y en donde solicita se le remita el acto o auto mediante el cual se da por notificado. Pasa al Despacho para proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La **notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.** Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada **por conducta concluyente** de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Así entonces, se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ del auto Interlocutorio N.º 554 del 18 de noviembre del año 2020, que libró mandamiento de pago en su contra; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el artículo en cita.

Ahora y dándole trámite a la solicitud presentada por el citado señor HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ, se dispone que, por secretaria se le envíe copia del escrito de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago en su contra.

Auto Sustanciación No. 191
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00251
Demandante: JACKELINE IBET ARBOLEDA CARMONA
Demandado: HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ

Cuenta la parte demandada con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días más para proponer excepciones, conforme lo estipulan los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 050 del 18 de marzo de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria